

Caso N°. 2249-17-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -
Guayaquil, 27 de julio de 2021.

VISTOS. - En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 12 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“CRSPCCC”), avoco conocimiento del caso **N°. 2249-17-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

I. **Antecedentes**

1.1. El proceso originario

1. El señor Hugo Alberto Pérez Díaz presentó una demanda ejecutiva en contra de los señores Danilo Molina Palacios, deudor, y Javier Molina Palacios, garante. El proceso fue signado con el N°. 09312-2013-0123.
2. El 21 de julio de 2015, el juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil declaró la nulidad de todo lo actuado.
3. El 25 de agosto de 2015, el señor Hugo Alberto Pérez Díaz interpuso recurso de apelación. Mediante sentencia de 25 de julio de 2017, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas resolvió aceptar parcialmente el recurso de apelación, revocar el auto de nulidad y declarar sin lugar la demanda presentada por el actor.
4. En contra de esta decisión, el señor Hugo Alberto Pérez Díaz interpuso recurso extraordinario de casación. La Sala resolvió negarlo en auto de 4 de agosto de 2017.

1.2. Procedimiento ante la Corte Constitucional

5. El 28 de agosto de 2017, el señor Hugo Alberto Pérez Díaz presentó la acción extraordinaria de protección que nos ocupa en contra de la sentencia de 25 de julio y del auto de 4 de agosto de 2017. Esta acción fue admitida el 11 de enero de 2018.
6. En escrito de 18 de agosto de 2018, el señor Hugo Alberto Pérez Díaz manifestó que *“desisto de la presente acción extraordinaria de protección [...] y solicito se ordene el archivo del proceso y se envíe el expediente al juzgado de origen”*.
7. Luego de que los actuales jueces de la Corte Constitucional se posesionaron ante la Asamblea Nacional el 5 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Pleno de este Organismo la presente causa fue sorteada el 12 de noviembre de 2019 al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.
8. Mediante providencia de 6 de julio de 2021, el juez sustanciador avocó conocimiento de la causa y dispuso que, el accionante “[e]n el término de cinco días, exponga las razones que motivan su

Caso N°. 2249-17-EP

desistimiento, conforme lo dispuesto en el numeral 1, del Art. 15 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.

**II.
Trámite**

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 número 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone:
 - 9.1 Que, el peticionario ratifique su desistimiento por medio del reconocimiento de su firma y rúbrica, constante en la solicitud referida en el párrafo 6 *supra*.
 - 9.2 Con fundamento en la resolución N° 007-CCE-PL-2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 11 de junio de 2020, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de una plataforma digital el día 30 de julio de 2021, a las 16h00.
 - 9.3 El 29 de julio de 2021, se remitirá al correo electrónico señalado por el accionante las instrucciones específicas respecto del acceso a la plataforma en la que se realizará la diligencia y su formato. Para el efecto, el personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la diligencia.
 - 9.4 En caso de no poder comparecer a esta diligencia telemática, se dispone que, el peticionario en el término de cinco días, presente ante este Organismo un escrito en el cual se adjunte el acta respectiva en donde su firma y rúbrica haya sido reconocida ante un notario, con base en lo prescrito en el artículo 18 número 9 de la Ley Notarial.
 - 9.5 Se designa a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes, Actuaría de este despacho, para la realización de la presente diligencia.

Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – D.M., Quito 27 de julio de 2021.

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA